



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA CENTROAMERICANA DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERÍA - ACAAI Y LA FEDERACIÓN CENTROAMERICANA DE ARQUITECTOS - FCA

La **Agencia Centroamericana de Acreditación de Programas de Arquitectura y de Ingeniería**, que en adelante se denominará **ACAAI**, representada por el Arquitecto **LUIS ROBERTO LEAL PAZ**, guatemalteco, casado, mayor de edad, con documento personal de identidad No. 1873451630101, en su condición de Presidente del Consejo de Acreditación de ACAAI; y por la otra, La **Federación Centroamericana de Arquitectos**, que en lo sucesivo se denominará **FCA**, representada en este acto por el **Dino Rietti López**, arquitecto, Hondureño, casado, mayor de edad, con documento personal de identificación No. 0801195900799 en su condición de Presidente de la FCA, han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO:

Que **ACAAI** es un organismo regional sin ánimo de lucro, constituido por los sectores académicos, público y privado, profesional, gubernamental y empleador de América Central (integrada por: Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), para conceder la acreditación de los Programas de Arquitectura y sus programas afines, y de la Ingeniería y sus distintas especialidades, de las instituciones de educación superior que funcionen en cada país o en la región.

Que la **FCA** es una entidad privada, apolítica, no lucrativa, no religiosa ni partidista, y su función fundamental así establecida en sus Estatutos, es representar a la profesión de Arquitectura en el ámbito Centroamericano y del Caribe; trabajar para que la función social y cultural de la Arquitectura y el Urbanismo sea reconocido por la opinión pública y por los Organismos Oficiales; lograr la confianza de éstas respecto a la integridad y capacidad de los Arquitectos exigiendo de sus miembros un elevado nivel moral y profesional.



Que la **ACAAI** tiene como misión "Acreditar programas de Arquitectura y de Ingeniería para lograr el aseguramiento de la calidad, la mejora continua y la integración de los programas académicos de América Central."

Que dentro de los fines primordiales de la **FCA** se encuentran: "Colaborar con los Organismos nacionales e internacionales, en todas las cuestiones concernientes a la Arquitectura y el Urbanismo. Participar en el ámbito centroamericano, en las labores de investigación y de elaboración y propuesta de normativas. Colaborar con los Colegios o Asociaciones de Arquitectos de la región centroamericana, para la defensa de los derechos profesionales de los Arquitectos. Y, de una manera general, emprender y sostener todas las actividades conformes con los fines y objetivos de la Federación."

Que en consecuencia de lo anterior, ambas partes establecerán un instrumento que, enmarcado en las normas vigentes, permitirá la coordinación necesaria, a fin de mejorar las relaciones institucionales para aquellas áreas en que existan intereses comunes.

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica, cultural y profesional entre ACAAI y la FCA.

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes, según los reglamentos de cada institución, y conforme a la confidencialidad que corresponda.
2. Desarrollo de investigaciones, consultorías y asesorías de manera conjunta.
3. Desarrollo de Programas y Proyectos conjuntos.
4. Capacitación de personal.

5. Intercambio en el uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según reglamentos y posibilidades de cada institución.
6. Facilitar el intercambio de uso de facilidades físicas, para cursos cortos de capacitación, proyectos de investigación, reuniones y actividades similares.
7. Otros de interés, mutuamente convenidos.

TERCERO: En los proyectos aprobados por ambas partes, se especificarán los objetivos y resultados esperados, así como la participación que le corresponde a cada una, en cuanto a recursos financieros, humanos y materiales.

CUARTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que especifiquen claramente los objetivos de cada proyecto, y que se anexarán a este Convenio.

QUINTO: El presente Convenio, empezará a regir desde la fecha de su firma y estará vigente por un periodo de cuatro años prorrogables. Podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento, lo comunique mediante aviso escrito a la otra parte, con noventa días de anticipación.

SEXTO: La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubieren sido concertados antes de la fecha de finalización de la propuesta.

SÉPTIMO: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de las partes.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez en la Ciudad de Antigua Guatemala, Sacatepéquez, Guatemala; a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diez.



POR ACAAI:

POR FCA:

ARQ. LUIS ROBERTO LEAL PAZ
Presidente Consejo de Acreditación

ARQ. DINO RIETTI LOPEZ
Presidente FCA

TESTIGOS DE HONOR:

arq. rodrigo esquivel